



Salta, 15 de Noviembre de 2.010

## CIRCULAR N° 14/10

### DIRECCIÓN DE PROCESOS CONTABLES

#### TEMA: CIERRE EJERCICIO 2.010

Con motivo de operarse el Cierre del Ejercicio Financiero – Año 2010 (Art. 4° Ley de Contabilidad), Contaduría General de la Provincia dicta las presentes normas y procedimientos a que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de remitir la documentación pertinente en los tiempos y formas que a continuación se indican.

#### I.- ADMINISTRACION CENTRAL (PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA)

##### 1.- Facturas Impagas al 31/12/10

A fin de obtener el equilibrio financiero, mediante una adecuada programación en la ejecución de los gastos presupuestarios y a los fines de no exceder el crédito autorizado ni las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos procederán conforme a lo siguiente:

**1.1.-** Los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.) confeccionarán las rendiciones de fondos de acuerdo a lo estipulado en nuestra Circular N° 03/02, sin que las mismas sean remitidas a esta Contaduría General y solicitarán las reposiciones en la Tesorería General hasta el 29/12/2010, sin excepción alguna.

**1.2.-** Todos aquellos gastos que no puedan ser abonados con los importes de las reposiciones de fondos al Cierre del Ejercicio, corresponderá que sean tramitadas por los Servicios Administrativos Financieros como Facturas Impagas, confeccionándose las Órdenes de Pago correspondientes con imputación al ejercicio 2010 hasta el 25/01/11, distinguiéndose las situaciones que se detallan: a) aquellas que sean inferiores a \$ 400,00 serán ingresadas en la Tesorería del S.A.F., debiéndose emitir una única PF de solicitud de fondos año 2.011 e ingresarla a Tesorería General hasta la fecha antedicha, b) las PV que superen la suma de \$ 400,00 deberán ser remitidas indefectiblemente a Tesorería General hasta el 25/01/11.

**1.3.-** Los Servicios Administrativos Financieros que hayan remitido a Tesorería General de la Provincia pedidos de provisión de fondos (PF extrapresupuestarias) para el pago de órdenes de pago presupuestarias y que al 31/12/2010 no hayan recibidos los mismos, deberán emitir las PF correspondientes con fecha 2011 y remitir a Tesorería General hasta el 25/01/11.

**1.4.-** Para aquellos gastos (Licitaciones, Concursos de Precios, Compras Directas) que requieran instrumento legal aprobatorio y que correspondan al Ejercicio 2.010, se deberá gestionar el mismo con la debida antelación de manera que al 25/01/11, se confeccionen las Órdenes de Pago pertinentes.

**1.5.-** Las Órdenes de Pago no incluidas en el punto 1.2 correspondientes al Ejercicio 2010, serán recepcionadas por la Tesorería General hasta el 25/01/11.

**1.6.-** Todos aquellos gastos devengados, cuyas Ordenes de Pago no ingresen a Tesorería General de la Provincia en los plazos indicados en los puntos anteriores, deberán desafectarse del presente Ejercicio e imputarse en el próximo Ejercicio 2.011.-



**2.- Rendición de: Fondos Permanentes, Fondos de Recursos con Autorización a Reinvertir, Fondos de Afectación Específica, Fondos Nacionales, Fondos de Terceros y Anticipos Financieros.**

**2.1.- Fondos Permanentes:** Las Rendiciones de fondos deben realizarse conforme a lo estipulado en nuestra Circular N° 3/02 e Instructivos Nros. 5/04, 6/04 y 14/05 del Sistema JDEdwards, hasta el 25/01/11. Las rendiciones deberán imputarse contra el preventivo mensual constituido al inicio del ejercicio 2.010.

**2.2.- Fondos de Recursos con Autorización a Reinvertir, Fondos de Afectación Específica, Fondos Nacionales y Fondos de Terceros:** Las Rendiciones de estos fondos se realizarán de acuerdo a lo consignado en nuestro Instructivo N° 9/04 del Sistema JDEdwards, hasta el 25/01/11.

**2.3. - Anticipos Financieros:** Las rendiciones de estos fondos se realizarán de acuerdo a lo consignado en nuestro Instructivo N° 12/04 del Sistema JDEdwards, hasta el 25/01/11.

**3. - Fondos Sobrantes al 31/12/10**

Los fondos sobrantes al 31/12/10 y sujetos a rendición, deberán ser depositados el primer día hábil del ejercicio 2011 en la cuenta N° 41-40/7 Rentas Generales, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo, o se deban mantener disponibles en determinada cuenta bancaria. Los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, invocando el derecho que los asiste e indicando sus saldos al 31/12/10, hasta el 07/01/2011.

**4.- Residuos Pasivos**

**4.1.- Gastos Generales:** En el presente ejercicio "*No se constituirán Residuos Pasivos*". Por lo tanto los gastos comprometidos durante el ejercicio 2010 y no devengados (no incluidos en Órdenes de Pago) al 31/12/10 deben ser desafectados, por los Servicios Administrativos Financieros, del ejercicio 2010 y tramitados con imputación al ejercicio 2011.

**4.2.- Gastos en Obras Públicas:** Dado que en el presente ejercicio "*No se constituirán Residuos Pasivos*", se puntualiza que para el ejercicio 2010, este rubro deberá reflejar lo realizado y ejecutado al 31/12/10 medido en los términos de la Ley 6.838. Las Órdenes de Pago que correspondan en este concepto, serán recepcionadas por la Tesorería General hasta el 04/02/11.

**5.- Tesorería General de la Provincia**

**5.1.-** Se producirá la caducidad de las O.P. Presupuestarias ingresadas en Tesorería General de la Provincia e impagas al 31/12/10 y que cumplan las condiciones del Art. 19 de la Ley de Contabilidad.

**5.2.-** Tesorería General de la Provincia al último día hábil del año 2010, remitirá la totalidad de las O.P. Extrapresupuestarias que estén pendientes a la Contaduría General, la que procederá a su inmediata anulación.

**5.3.-** Las O.P. de Fondo Permanente impagas al 31/12/10, se remitirán a la Contaduría General de la Provincia para cumplir con el Instructivo 14/05.

**5.4** Las compensaciones se cerrarán el 25/02/11, última fecha para que el Programa Recursos y Financiamiento de Contaduría General complete la documentación.

**5.5** El parte de Tesorería del día 31/12/10 deberá cumplimentarse con toda la documentación hasta el 25/02/10.

**6.- Tesorerías de los Servicios Administrativos Financieros**

**6.1.-** Se producirá la caducidad de las O.P. Presupuestarias ingresadas en Tesorería de los Servicios Administrativos Financieros e impagas al 31/12/10 y que cumplan las condiciones del Art. 19 de la Ley de Contabilidad, debiendo remitirlas a la Contaduría General de la Provincia solicitando el cambio de Estado hasta el 25/01/11.

**6.2.-** Se controlará que no existan Órdenes de Pago en estado "X" al cierre, cambiando de estado, procediendo al pago o solicitando la caducidad detallada en el punto anterior, según corresponda.

**6.3.-** Las Tesorerías de los S.A.F. al último día hábil del año 2010, remitirá la totalidad de las O.P. Extrapresupuestarias (PX, P4, PF, etc.) que estén pendientes de pago, a Contable del respectivo SAF, la que procederá a su inmediata anulación.

Para aquellas Órdenes de Pago que se tramitan con solicitud de fondos como es el caso de las P4 de Anticipos Financieros, y cuyos fondos se hayan recepcionado con anterioridad al cierre (Ver punto 5.2. de la presente), deberán devolver los mismos a la Tesorería General. Se consignarán en "Observaciones" de la barra de salida, los datos que permitan el seguimiento de las anulaciones.

En consecuencia los SAF verificarán que no exista ninguna Orden de Pago Extrapresupuestarias (PX, P4, PF, etc.) pendientes con renglón positivo al Cierre de Ejercicio.

**6.4.-** Las afectaciones presupuestarias de Fondos Permanente y/o Fondos de recursos con autorización a reinvertir deben quedar imputadas totalmente al cierre de ejercicio, por lo que se deberá controlar que a esa fecha las Órdenes de Pago "PJ" no queden con saldo.



### 7.- Partes de Recaudación

La Dirección General de Rentas deberá antes del 18/01/11 remitir los Partes Diarios de Recaudación correspondientes a lo recaudado hasta el 31/12/10.

### 8.- Valores a Reintegrar al Tesoro

Los montos pagados a los diferentes organismos de Administración Central o pagados a un tercero por su cuenta, como "Valores a Reintegrar al Tesoro", deberán ser reintegrados al Tesoro Provincial o solicitar su compensación presupuestaria en caso de corresponder hasta el 25/01/11.

## II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### 1.- Construcciones

Debe tenerse en cuenta que conjuntamente con la ejecución presupuestaria definitiva al 31/12/10 deberá remitirse a la Oficina Provincial de Presupuesto la ejecución analítica del rubro Construcciones (Obras Públicas). La fecha de presentación de dicha ejecución vence el día 15/02/11.

### 2.- Conciliación de Gastos Figurativos

Los Gastos Figurativos al 31/12/10 deben estar perfectamente conciliados entre Administración Central (Contaduría General y Tesorería General) y Organismos Descentralizados al 18/01/11 provisoriamente y al 15/02/11 en forma definitiva.

Ante la necesidad de conciliar las cifras en la Ejecución del Presupuesto Consolidado, se deberá verificar que los montos que figuran como pagados al 31/12/10 por Administración Central, sean los mismos que a esa fecha los Organismos Descentralizados tengan como percibidos, es decir ejecutados, en los respectivos rubros de recursos.

### 3.- Situación del Tesoro

Deberá remitirse a Contaduría General de la Provincia hasta el 18/01/11 en forma provisoria, en modelo de formulario ya provisto, la Situación del Tesoro al 31/12/10 y de manera definitiva al 15/02/11.

### 4.- Residuos Pasivos

En el presente ejercicio "*No se constituirán Residuos Pasivos*". Por lo tanto los gastos comprometidos durante el ejercicio 2010 y no devengados (no incluidos en Órdenes de Pago) al 31/12/10 deben ser desafectados, por los Servicios Administrativos Financieros, del ejercicio 2010 y tramitados con imputación al ejercicio 2011.

Para el caso de Obras Públicas el rubro deberá reflejar lo realizado y ejecutado al 31/12/10 medido en los términos de la Ley 6.838.

### 5.- Valores a Reintegrar al Tesoro

Los montos pagados a los Organismos Descentralizados o pagados a un tercero por su cuenta, como "Valores a Reintegrar al Tesoro", deberán ser reintegrados al Tesoro Provincial o solicitar su compensación presupuestaria en caso de corresponder hasta el 25/01/11.

## III.- ORGANISMOS AUTARQUICOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTARQUICOS:

- § Instituto Provincial de Salud de Salta
- § Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta
- § Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta
- § Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP)
- § Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)
- § Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.)
- § Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta

## EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO:

- § S.A.E.T.A.
- § R.E.M.Sa. S.A.
- § Tomografía Computada S.E.
- § Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (COSAySa)
- § Hospital Materno Infantil S.E.



Los Organismos, las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 21/01/11 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/10.

#### **1.- Situación del Tesoro**

Deberán remitirse a Contaduría General de la Provincia, en modelo de formularios ya provistos, la Situación del Tesoro al 31/12/10 hasta el 21/01/11 en forma provisoria y hasta el 15/02/11 de manera definitiva.

#### **2.- Valores a Reintegrar al Tesoro**

Los montos pagados a los Organismos Autárquicos, Empresas y/o sociedades del Estado o pagados a un tercero por su cuenta, como "Valores a Reintegrar al Tesoro", deberán ser reintegrados al Tesoro Provincial o solicitar su compensación presupuestaria en caso de corresponder hasta el 25/01/11.

### **IV.- DISPOSICIONES COMUNES PARA TODOS LOS ORGANISMOS EN GENERAL**

#### **1.- Registro de los Recursos y/o Ingresos**

Todos los Organismos de la Administración Central, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán registrar todos sus recursos y/o ingresos, de carácter ordinario y extraordinario sean presupuestarios o no en los distintos sistemas contables y/o presupuestarios por sus montos íntegros sin compensaciones de ninguna naturaleza. Por ello, en caso de existir conceptos no presupuestados o no informados deberán:

- a) Los entes que registren sus operaciones en el Sistema Informático JDEdwards solicitar las altas de las cuentas contables que reflejen el concepto de tales ingresos, como así también las cuentas contables bancarias (cuenta corriente, caja de ahorro u otro tipo) en el que se depositen los montos resultantes. El plazo para el pedido de las altas se fija para el día 29/12/2010 y el plazo para el registro hasta el 11/02/2011.
- b) Aquellos que no utilicen el Sistema Informático JDEdwards informar a la Contaduría General hasta el 11/02/2011: concepto, carácter (ordinario, extraordinario, etc.), Cuenta Bancaria (entidad, número de cuenta, clase, etc.), sumas ingresadas en el Ejercicio, utilizadas, saldo al cierre.

#### **2.- Cuentas Bancarias:**

Todos los Organismos de Administración Central, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán informar a Contaduría General con copia a Tesorería General hasta el 04/02/11 todas y cada una de las Cuentas Bancarias que disponen con sus saldos debidamente conciliados al 31/12/2010 y firmados por la autoridad competente e intervenidos por la USI en caso de corresponder.

#### **3.- Requerimientos de Pago en Trámite**

Todos los organismos de Administración Central, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado incluidos en las Leyes de Consolidación de Deudas N° 6.669 y 7.125, deberán efectuar los Inventarios de deudas pendientes de consolidación, clasificándolos por cada Ley al 31/12/10, según lo estipulado en nuestra Circular N° 15/93 y remitirlos a esta Contaduría General antes del 18/01/11.

#### **4.- Compromisos de erogación de créditos presupuestarios para ejercicios futuros (Art. 16)**

De acuerdo a lo establecido por el Art. 16 de la Ley de Contabilidad, deben informar los compromisos de créditos presupuestarios para ejercicios futuros de los siguientes casos hasta el 18/02/10:

- a) Obras y trabajos públicos, ejecutables en el transcurso de más de un ejercicio financiero.
- b) La locación de inmuebles, obras, servicios o suministros con prestación regular y continua; o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.
- c) Operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos autorizados por ley.
- d) El cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

### **V.- FONDOS ESPECIALES**

#### **1.- Art. 9° de la Ley de Contabilidad (Fondos de Terceros) y Fondos Extrapresupuestarios**

Los Servicios Administrativos Financieros y demás Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, etc. (Registro Civil y Capacidad de las Personas, Dirección de Estadísticas, U.C.E.P.E. etc.) que manejen Fondos de Terceros según definición del art. 9 de la Ley de Contabilidad y todo otro fondo de carácter extrapresupuestario (Arancelamiento Hospitalario, etc.) deben remitir a esta Contaduría General hasta el 18/01/11 un detalle donde conste:

- 1.1. - Saldo al inicio.
- 1.2. - Sumas recibidas durante el ejercicio.
- 1.3. - Concepto



- 1.4. - Utilización y saldo para el próximo ejercicio.
- 1.5.- Cuentas bancarias utilizadas (entidad, número, clase)

Al respecto se aclara que aunque los fondos no fueran depositados en la Cuenta Corriente N° 41-40/7 (Rentas Generales) que la Provincia posee en el Banco Macro, debe comunicarse a Contaduría General su recepción y utilización respetando los principios que rigen en materia de presupuesto.

## **2.- Fondos de Promoción e Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta**

Los titulares de los organismos responsables del manejo de los Fondos de Promoción previstos en la Ley de Presupuesto, como asimismo el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, deberán enviar hasta el 18/01/11 el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31/12/10, donde conste analíticamente el destino dado a los fondos coparticipados en el transcurso del Ejercicio 2.010, a cuyo efecto deberán previamente conciliar las cifras de tal coparticipación con el Programa Recursos y Financiamiento de esta Contaduría General de la Provincia.

## **VI.- REGIMEN PATRIMONIAL**

Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los Ítems anteriores (I, II, III, IV y V) deben remitir al **Sub-Programa Registro de Bienes y Control de Inventario** de esta Contaduría General, Planillas de Altas y Bajas originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2.010, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incorporado en la Cuenta General del Ejercicio. La fecha fijada para tales presentaciones **vence indefectiblemente** el 04/02/11.

## **VII.- REGIMEN PRESUPUESTARIO**

*Las disposiciones en el presente apartado rigen para la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado. A efectos de cumplir con la Ley de Contabilidad en cuanto a los plazos para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se fija como fecha límite para la conciliación de los registros presupuestarios el día 04/03/11.*

### **1.- Cuota Compromiso**

La Oficina Provincial de Presupuesto procederá a la eliminación de los saldos de Cuotas Disponibles el día 30/12/10. Deberán regularizarse los Fondos Permanentes, Anticipos Financieros, Órdenes de Pago Impagas, Servicios Básicos, etc. en los plazos previstos en los puntos anteriores. Los distintos Organismos y Entidades podrán solicitar la reprogramación de Cuota en caso de ser necesario y conforme a lo establecido en Art. 16 del Decreto 4955/08, acompañando fundamentación que detalle en forma expresa los motivos de su incumplimiento. (Ej. Certificados de Obra de Diciembre 2.010)

En aquellos casos que se solicite autorización para la rendición de Anticipos Financieros deberá consignarse la fecha en que el mismo fue otorgado y causas de su no rendición en tiempo y forma de corresponder.

### **2.- Ejecución Presupuestaria**

La ejecución presupuestaria debe ser remitida a la Oficina Provincial de Presupuesto conforme a las normas y formularios en vigencia según Dcto. N° 1785/96, Dcto. N° 911/98 y Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto.

En dicha ejecución debe tenerse en cuenta que, de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, se acompañará una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra, como así también proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto Ejercicio 2.010. Se fija como plazo para la presentación de la ejecución provisoria al 31/12/10 hasta el 18/01/11 y para la ejecución definitiva hasta el 18/02/11, la cual deberá estar conciliada con Contaduría General conforme Apartado IX, con los datos obrantes en el Sistema Informático JDEdwards.

### **3.- Evaluación Presupuestaria**

Cada Servicio Administrativo Financiero debe confeccionar un Informe de Gestión hasta el día 18/02/11 que contenga la ejecución de Metas e Indicadores de Eficiencia y Eficacia, referido al grado de cumplimiento de las mismas, conforme a lo establecido en Anexos I, II y III aprobados por artículo N° 33 de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2.010.



### VIII.- REGIMEN FINANCIERO

Los requerimientos efectuados por Tesorería General de la Provincia referidos a regularización de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro Provincial, deberán ser cumplimentados por los Servicios Administrativos Financieros dentro del mes de Enero.

La Tesorería General, en su caso, podrá solicitar la suspensión de pagos a aquellos organismos que incumplieran tales requisitos.

### IX.- DE LOS REGISTROS

Para iniciar el proceso de elaboración de la Cuenta General del Ejercicio se tomarán como válidos los registros obrantes en el Sistema Informático JDEdwards a la fecha de cierre de las operaciones del Ejercicio 2010. No obstante ello, y a los fines de una mejor calidad de información, cada Servicios Administrativos Financieros conciliará los saldos finales de su Ejecución Presupuestaria y solicitará fundadamente los ajustes correspondientes a la Contaduría General de la Provincia.

Sirva la presente de atenta nota.

*Silvina Alicia Lajad Peralta*  
*Dirección de Procesos Contables*

*C.P.N. Norberto Roque Delgado*  
*Contador General de la Provincia*

